

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-51-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 137,080,234.43
Muestra auditada:	\$ 114,362,598.23
Representatividad de la muestra:	83.4%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Se constató que la entidad fiscalizada no presentó el Cuestionario de Control Interno, por lo que no se pudo evaluar al municipio en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solvente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no anexó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$175,843,760.69 y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$175,843,760.69.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$4,080,288.86, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$196,049,820.21 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$200,130,109.07; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escrito de la administración 2015-2018 en el que señaló que al 30 de septiembre de 2018 las

cifras no contenían balance presupuestario negativo; con respecto al periodo de octubre a diciembre anexó reporte de Balance Presupuestario y copia del oficio número VDREY-TESO-1933/2019 de fecha 29/08/2019 dirigido al Congreso del Estado de San Luis Potosí LXII Legislatura, recibido el 30/08/2019, en el que manifestó que en el ejercicio 2018 se encontró un déficit, representado por ADEFAS, es decir que el Municipio de Villa de Reyes no tuvo la solvencia necesaria para afrontar los compromisos adquiridos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio VDREY-TESO-1933/2019 de fecha 29/08/2019 dio cuenta al Congreso del Estado el déficit encontrado, sin embargo, se presentó con fecha posterior a la entrega de la Cuenta Pública; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar justificación de balance presupuestario negativo en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$79,857,830.05 en una cuenta bancaria productiva.

8. Se verificó que el municipio durante el período de octubre a diciembre 2018 administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1938/2019 de fecha 29/08/2019, manifestó que la cuenta bancaria para la administración de los Recursos Fiscales (sic) del municipio durante el período de octubre a diciembre no fue específica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica ni exclusiva para la administración de las Participaciones Federales en el periodo de octubre a diciembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

9. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

10. Se constató que no fue posible determinar si los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable, en virtud de que no presentaron recibos y/o facturas por los ingresos recaudados del período de enero a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó archivo digital con documentación comprobatoria de ingresos del periodo de enero a abril y adjuntó relación e impresión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del período de octubre a diciembre identificados con folio 000001 al 000060.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó evidencia de recibos y CFDI de los ingresos, sin embargo, del período de enero a septiembre, por concepto de impuesto predial, licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas y servicios catastrales y del período de octubre a diciembre, por concepto de traslado de dominio, servicios de planeación, licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas, servicios catastrales y multas, los recibos no contaron con los siguientes datos: tasa, tarifa y cuota aplicada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por la elaboración de recibos y facturas derivadas de la recaudación por concepto de cobro de impuesto predial, traslado de dominio, servicios catastrales, planeación, multas y licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas, en los que omitieron incluir los siguientes datos: tasa, tarifa y cuota aplicada.

11. Se verificó que durante el periodo de octubre a diciembre de 2018, el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1939/2019 de fecha 29/08/2019 manifestó que durante el período de octubre a diciembre no se manejó una cuenta bancaria para la administración de los Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., en el período de enero a septiembre contó con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento; sin embargo, en el período de octubre a diciembre no proporcionó documentación justificativa por la falta de registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018.

12. Se verificó que durante el periodo de octubre a diciembre de 2018, el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1940/2019 de fecha 29/08/2019, manifestó que durante el período de octubre a diciembre la cuenta bancaria no fue específica para la administración de los Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., en el período de enero a septiembre depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias que fueron específicas y del período de octubre a diciembre la cuenta bancaria no fue específica para la administración de los Recursos Fiscales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en cuentas bancarias específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

13. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Ingresos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$57,222,404.38, y de Participaciones por \$79,857,830.05, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

Servicios personales

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

15. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$1,350,048.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

16. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria.

17. Con la revisión de una muestra de 163 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

18. Se verificó que de las erogaciones de la muestra de auditoría registradas en la cuenta de Estímulos no se comprobó un total de \$1,083,694.88.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo magnético que incluye las pólizas de cheque no. 679 y 700 por un importe total de \$1,083,694.88, póliza contable, CFDI y listas de rayas, en las que se refleja el importe pagado de \$483,694.88 por concepto de compensación a Secretario Municipal, Contralor Interno, Oficial Mayor y Tesorero Municipal e importe de \$600,000.00 por concepto de gratificación a los directores de los departamentos que integran el Ayuntamiento, las cuales fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de Remuneraciones 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por pago de estímulos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Se verificó que no se comprobó un total de \$1,279,536.31 de la muestra de auditoría de las erogaciones registradas en la cuenta de Prestaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó archivo magnético que contiene pólizas de cheque no. 679 y 700 por un importe total de \$343,337.97, póliza contable, timbrado de nóminas y listas de rayas, por concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta a empleados del periodo de enero a septiembre, además adjuntó documentación identificada con folio 000001 al 000125 del periodo de octubre a diciembre, que ampara las pólizas número 962 por un importe de \$176,470.37, 1014 por \$297,247.60, 1021 por \$385,512.97 y 1022 por \$15,870.11.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., comprobó \$1,218,439.02, quedando pendiente de proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del egreso registrado con la póliza de diario 1575 de fecha 24/09/208 por un importe de \$61,097.29; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$61,097.29 (sesenta y un mil noventa y siete pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por pagos registrados en la cuenta de prestaciones que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia del comprobante de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro.

20. Se verificó que de las erogaciones de la muestra de auditoría registradas en la cuenta de Gratificación no se comprobó un total de \$6,326,330.11.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019, anexó archivo magnético que contiene pólizas de egresos, cheque y diario número 81, 121, 679, 177, 700, 204, 192, 194, 195, 196, 1731, 1732, 1737, 1739 y 1740 por un importe total de \$1,941,439.51, convenios de terminación de relación laboral, cálculos de finiquitos y copias de identificación del periodo de enero a septiembre, además adjuntó pólizas del periodo de octubre a diciembre número 1014, 1017, 1021 y 1022 por un importe total de \$4,307,241.44.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., comprobó \$6,248,680.95, quedando pendiente de proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de los egresos registrados con las pólizas de diario número 1730, 1738 y 1840 por un importe de \$77,649.16; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$77,649.16 (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de gratificaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con el comprobante de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a la cuentas bancarias correspondientes.

21. Se verificó que en la póliza número C00375 de fecha 02/05/2018 por pago de prima vacacional presentaron póliza y recibos de pago a dos trabajadores, sin embargo, los recibos no contienen la firma de éstos por un total de \$3,803.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, anexó escrito de la administración saliente en el que solicitó información adicional para identificar a los trabajadores y verificar la dispersión de la nómina que se realizó a sus respectivas cuentas bancarias, además solicitó sean entrevistados los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no proporcionó recibos firmados de dos empleados por \$3,803.40; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar recibos de pago de prima vacacional firmados por trabajadores, así como la copia de credencial de elector.

22. Se constató que no se justificó el pago por concepto de sueldo y prestaciones por el período de enero a septiembre 2018 a la Oficial del Registro Civil por un importe de \$425,476.27, ya que no cumplió con el requisito de ser Abogado o Licenciado en Derecho con título legalmente expedido y registrado, con una antigüedad mínima de dos años.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, anexó escrito de la administración 2015-2018 en el que señaló que respecto al nombramiento de la Oficial del Registro Civil, el municipio únicamente se concretó al aspecto presupuestal, considerando el pago de sus sueldos y prestaciones tal como lo establece la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, en el numeral 8.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, se constató que el nombramiento de la Oficial del Registro Civil fue expedido por el Presidente Municipal del periodo 2015-2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,476.27 (cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018), por el pago de sueldos y prestaciones por el periodo de enero a septiembre de la Oficial del Registro Civil que no cumplió con el perfil académico señalado en la normativa para cubrir el cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

23. Se constató que la documentación comprobatoria de las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solviente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

24. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

25. Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., en el período de octubre a diciembre, no presentó evidencia de las constancias que acrediten el perfil de quienes fueron designados como Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Interno y Oficial Mayor en el periodo de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante memorándum número VDREY-C.I.-222/2019 de fecha 30/08/2019 firmado por el Contralor Interno, presentó copia certificada de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha 18/06/1996 y copia de título como abogado expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 07/03/1996 y oficio número VDREY-OFM-486-/2019 de fecha 10/09/2019 firmado por el Oficial Mayor, anexó copia certificada de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha 19/09/2012 y copia de título como abogado expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 05/07/2012.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación con la cual comprobó el perfil académico del Contralor Interno y Oficial Mayor, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite el perfil académico del Secretario y Tesorera Municipal; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,117,454.80 (un millón ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos y prestaciones del Tesorero Municipal y Secretario Municipal del periodo de octubre a diciembre; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del perfil académico de los funcionarios.

26. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

27. Se observó que durante el ejercicio fiscal 2018 el municipio no realizó contratación de empleados eventuales.

28. Con la inspección física realizada en auditoría de campo de 163 trabajadores del municipio, se verificó que reasignaron a 14 empleados de diferentes departamentos para lo cual no existe documentación interna debidamente formalizada que respalde estos cambios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019, número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó oficio número VDREY-OFM-RH-0 914/2019 en el que manifestó que los trabajadores señalados fueron reasignados y otros dados de baja, anexando copia de memorándums que amparan estos cambios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación justificativa por reasignación y baja de trabajadores; por lo tanto, se solventa la presente observación.

29. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría realizadas por el pago de dietas no se comprobó un total de \$7,424,344.02 correspondiente a la segunda quincena de enero y a las quincenas de los meses de febrero a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019, anexó archivo magnético, que incluye pólizas de cheque número 29, 77, 143, 212, 229, 285, 291, 369, 373, 412, 457, 524, 531, 600, 602, 677 y 697 por un importe total de \$5,474,904.98, timbrado de nómina de cada uno de los integrantes del Cabildo del periodo de enero a septiembre, además adjuntó póliza de diario 1773 y pólizas de cheque 814, 845, 936 y 953 incluyendo timbrado de nómina de cada uno de los funcionarios y nómina firmada por un importe total de \$1,220,847.00 del periodo de octubre a diciembre identificadas con folio 000001 al 000063.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó comprobación por \$6,695,751.98, sin embargo, faltó presentar documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00373 de fecha 29/05/2018, C00457 del 28/06/2018 y C00524 del 13/07/2018 por un importe de \$728,592.04; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$728,592.04 (setecientos veinte y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de dietas no comprobadas de los meses de mayo, junio y julio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

30. Se constató que en el período de octubre a diciembre 2018, la dieta pagada a la Presidenta Municipal fue de \$99,945.90 mensual, la cual rebasa la remuneración establecida de \$96,101.70 en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 14 de enero 2018, la diferencia pagada en exceso fue de \$9,610.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó ficha de depósito de fecha 29/08/2019 por un importe de \$9,610.50, correspondiente a la dieta de la Presidenta Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó ficha de depósito de fecha 29/08/2019 por un importe de \$9,610.50, por reintegro de la dieta de la Presidenta Municipal del periodo de 2018-2021; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$1,843,002.63 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Sistema de Administración Tributaria.

32. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría registradas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$2,328,520.73.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y numero VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital que contiene las pólizas de egresos número 47, 81, 96, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 192, 194, 195, 196, 204, pólizas de diario 1731, 1732, 1739 y 1740 por un importe total de \$1,748,805.24, copia de identificaciones, convenios y cálculos de finiquito, además del periodo de octubre a diciembre adjuntó pólizas 1042, 1051, 1052 y 1132 por un importe total de \$87,372.31, convenios de terminación de relación de trabajo y copia de identificación de los trabajadores, señaladas con folio 000001 al 000032.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$1,836,177.55, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria de pólizas número E00124 del mes de julio, E00160, E00173 y D01738 registradas en septiembre, por un importe de \$492,343.18; por lo tanto, se solventa parcialmente, la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$492,343.18 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de indemnizaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Materiales y suministros

33. Se constató que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

35. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no anexó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

36. Se constató que, de las erogaciones de la muestra de auditoría registradas en las cuentas de alimentación en oficinas o lugares de trabajo, combustible, herramientas menores, material eléctrico y electrónico, material de limpieza, material de oficina, medicinas y productos farmacéuticos y refacciones y accesorios menores de equipo, el municipio no comprobó un total de \$7,083,456.86.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital que contiene las pólizas de cheque no. 615, por importe de \$25,354.09, pólizas de diario no. 3, 116, 329, 560, 924, 1108, 1121, 1577, 1607, 1614 y 1695 por un importe total de \$963,881.37, del período de enero a septiembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por \$989,235.46, quedando pendiente de comprobar del período de enero a septiembre un importe de \$6,094,221.40; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,094,221.40 (seis millones noventa y cuatro mil doscientos veinte y un pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas registradas en las cuentas de alimentación en oficinas o lugares de trabajo, combustible, herramientas menores, material eléctrico y electrónico, material de limpieza, material de oficina, medicinas y productos farmacéuticos y refacciones y accesorios menores de equipo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

37. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría realizadas por la contratación de servicio médico para empleados del Ayuntamiento por un importe total de \$1,580,000.00, no presentaron proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital que incluye las pólizas de cheque número 234 y 389 y pólizas de diario 611 y 1340 por un importe de \$1,000,000.00 del periodo de enero a septiembre, además adjuntó las pólizas 236 y 1790 por un importe total de \$580,000.00, facturas, contrato de prestación de servicios médicos VDREY-RAMO28-CA-0024ADR/2018 de los meses de octubre y noviembre 2018, Acta de Asamblea del Comité de Adquisiciones, informe de atención médica del proveedor y oficio del Sindicato manifestando reconsiderar la opción de cambiar de clínica ya que esto perjudicaría a los trabajadores, implicando mayor gasto económico y pérdida de tiempo para atender las emergencias médicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe total de \$1,580,000.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

39. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solvente la observación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no anexó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

41. Se constató que el municipio en su contabilidad, registró la cuenta denominada difusión por radio; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos de prestación de servicios respectivos por un total de \$60,320.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital que incluye pólizas de cheque 204 y 388 y contratos por un importe de \$37,120.00 del periodo de enero a septiembre, además anexó pólizas número 895 y 1028 por \$23,200.00, facturas, contrato de prestación de servicios por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$11,600.00 identificadas con folio 000001 al 000020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó la evidencia de la suscripción de los contratos de prestación de servicios por difusión por radio; por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. Se verificó que los egresos de la muestra de auditoría de las cuentas de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y gastos de orden social y cultural, no se indicó el destino y no presentó evidencia documental que justifique el gasto realizado por un total de \$175,587.59.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital del periodo de enero a septiembre que incluye pólizas de cheque número 468 por \$10,979.59 y pólizas de diario 330 por \$89,088.00, facturas y reportes de transferencia, además anexó del periodo de octubre a diciembre las pólizas 949 y 1776 por un importe de \$75,520.00, facturas, órdenes de compra, requisiciones en las que se indicó el destino del gasto y evidencia fotográfica de los eventos realizados identificadas con folio 000001 al 000017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación justificativa del gasto registrado en las cuentas de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y gastos de orden social y cultural por \$75,520.00, sin embargo, faltó presentar documentación justificativa del gasto que ampara las pólizas C00468 y D00330 del período de enero a septiembre por un importe de \$100,067.59; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa de los egresos registrados en las cuentas de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y gastos de orden social y cultural.

43. Se constató que el municipio no realizó el proceso de adjudicación, omitió presentar el contrato debidamente formalizado, así como la evidencia que justifique el destino del gasto por un importe de \$863,040.00 por producción del teatro del pueblo edición 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó la póliza número C00951 por un importe de \$863,040.00, factura, evidencia fotográfica, contrato de prestación de servicios VDREY-RAMO28-CA-028ADR/2018, Acta de Asamblea del Comité de Adquisiciones, cotización de tres proveedores y copia de identificación, requisición y CD con evidencia de eventos de la FEREVILLA 2018 identificados con folio 000001 al 000037.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. Se verificó que con la revisión de las pólizas y registros contables de la muestra de auditoría de la cuenta de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, la póliza C00961 de fecha 19/12/2018 por total de \$67,280.00, faltó presentar documentación de control interno (requisición, orden de compra, autorización del gasto), indicar el destino y presentar evidencia del gasto, además se presume posible parentesco entre el proveedor y Tesorera Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó póliza número C00961 por un importe total de \$67,280.00, reporte de transferencia SPEI, factura, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición de servicio técnico profesional y oficio número VDREY-SRIAG-1941/2019 de fecha 30/08/19 firmado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, en el que manifestó que la Tesorera

Municipal no tiene parentesco consanguíneo o por afinidad con el proveedor señalado, ya que ella es originaria y vecina del Municipio de Real de Catorce, S.L.P., según lo hace constar su acta de nacimiento y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral y el proveedor es originario y vecino de la ciudad de San Luis Potosí, documentación identificada con folio 000001 al 000006.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación justificativa por posible parentesco entre funcionario y proveedor; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del posible parentesco entre funcionario y proveedor.

45. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,642,659.02 de las erogaciones de la muestra de auditoría de las cuentas de arrendamiento de edificios, seguros de responsabilidad, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, gastos de orden social y cultural y cuenta de penas, multas y accesorios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital del periodo de enero a septiembre que incluye pólizas y documentación comprobatoria por un importe total de \$205,283.72, además del periodo de octubre a diciembre adjuntó póliza número C01161 por un importe de \$13,920.00, contrato de arrendamiento VDREY-RAMO28-CA-022AAD/2018 por renta del inmueble (bodega), por el periodo de 3 de octubre al 31 de diciembre 2018, requisición, recibo electrónico de pago y póliza D01776, factura por \$8,062.00 por compra de 100 medallas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición, orden de compra y evidencia fotográfica identificados con folio 000001 al 000063.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$213,345.72, quedando pendiente de comprobar \$3,429,313.30; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,429,313.30 (tres millones cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos trece pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas registradas en las cuentas de arrendamiento de edificios, seguros de responsabilidad, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, gastos de orden social y cultural y cuenta de penas, multas y accesorios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con los comprobantes y la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$381,587.72 de la muestra de auditoría de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Legales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital del periodo de enero a septiembre que incluye pólizas número 23, 675, 1364, 1515, 1421 y documentación comprobatoria por un importe total de \$169,315.92.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$169,315.92, quedando pendiente de solventar los egresos registrados con pólizas número D01635, D01643 y D01742, por un importe total de \$212,271.80; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$212,271.80 (doscientos doce mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas registradas en la cuenta de servicios legales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con los comprobantes y la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

47. Se verificó que el municipio no presentó la evidencia documental que justifique el gasto por concepto de certificación de seis servidores públicos municipales en línea por un total de \$38,250.00, según datos de la póliza número C00935 de fecha 03/12/2018 y factura número 60.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó póliza número C00935 por un importe de \$38,250.00, reporte de transferencia SPEI, factura, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición, orden de compra y copia de constancia de certificación de los funcionarios: Secretario Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Interno, Oficial Mayor, y Coordinador de Desarrollo Social, identificado con folio 000001 al 000012.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó evidencia documental que justifica la certificación de seis servidores públicos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

49. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no anexó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

50. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

51. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$2,182,828.49 de la muestra de auditoría de la cuenta de ayudas sociales a personas y pensiones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital del periodo de enero a septiembre que incluye pólizas número 19, 329, 349, 688, 917 y 1702 y documentación comprobatoria por un importe total de \$627,004.42, además anexó del periodo de octubre a diciembre la póliza C00941, por \$519,986.44, hoja de transferencia bancaria, contrato de adquisición a precio fijo VDREY-RAMO28-CA-025ADR/2018, por adquisición de 2,823 cobertores por \$519,986.44, acta de Asamblea del Comité de Adquisiciones, factura no. A5466, cotizaciones de tres proveedores, garantía de cumplimiento, requisición, evidencia fotográfica y recibos foliados con fecha y nombre de beneficiario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$1,146,990.86, sin embargo, no comprobó un importe de \$1,035,837.63 del periodo de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,057,380.63 (un millón cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas registradas en las cuentas de ayudas sociales a personas y pensiones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con los comprobantes y la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Se constató que en la cuenta de ayudas sociales a personas la póliza D01251 de fecha 31/07/18 por concepto de compra de cemento, por un total de \$1,995,000.00, únicamente presentó documentación que acredita la entrega y recepción del cemento a los beneficiarios, faltando la documentación comprobatoria y proceso de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó archivo digital del periodo de enero a septiembre que incluye póliza contable número D01251, contrato a precio fijo VDREY-RAM028-CA-010ADR/2018, en el que se estableció que la adquisición sería por adjudicación directa bajo responsabilidad del comité, Acta de Asamblea del Comité de Adquisiciones de fecha 07/03/2018 en la que se aprobó por unanimidad de votos y se autorizó celebrar el contrato de adjudicación directa bajo responsabilidad del comité, con fundamento en el artículo 25 y 26 fracciones II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, tres cotizaciones, facturas no. 5022235, no. 5022307, no. 5023718, no. 6001985 y no. 6000813 por \$997,500.00 y expediente técnico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por la entrega de cemento por \$1,305,300.42, sin embargo, quedo pendiente de comprobar un importe de \$689,699.58, además se advierte que la compra debió de haberse realizado por proceso de licitación pública y no de adjudicación directa, de acuerdo a los montos establecidos de forma semestral por el H. Congreso del Estado, no obstante que solo agregan tres cotizaciones, sin que ello implique que se hayan observado las normas de debido proceso. No aplica en su favor lo establecido por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, toda vez que no existe el dictamen a que se refieren los artículos 5 fracción V y 34 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en donde se acrediten las excepciones que indican para adjudicar directamente a la persona moral contratada, en el que se hayan hecho constar las circunstancias que provoquen trastornos graves, indicando en qué consisten dichos trastornos a la institución, o que generen costos adicionales importantes en el precio de los bienes o servicios, debiendo desglosar los supuestos costos adicionales. No se tiene evidencia documental de la autorización por parte del Cabildo para celebrar el contrato; evidencia documental del expediente integrado en relación con el proveedor del servicio, así como evidencia documental de que se haya garantizado la efectiva prestación del servicio arrendado y evidencia de la legítima representación legal de la persona moral (proveedor); por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$689,699.58 (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por compra de cemento registrado en la cuenta de ayudas sociales que no presentó documentación comprobatoria.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa de excepción del proceso de adjudicación, autorización del cabildo y evidencia documental del proveedor por compra de cemento.

53. Se constató que el municipio registró en la cuenta de ayudas sociales a personas la compra de 160 bicicletas por un importe de \$203,772.65, de los cuales se verificó que no presentaron los procesos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, así como la documentación que acredite la entrega y recepción de las bicicletas a los beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó póliza no. C00944, por \$103,324.56 y póliza no. C00945 por \$100,448.09, transferencias bancarias, facturas, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica y disco compacto (CD) que contiene evidencia de los eventos de entrega de bicicletas por festejos navideños identificados con folio 000001 al 000014.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación justificativa por compra de bicicletas, sin embargo, no anexó evidencia del proceso de adjudicación; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por compra de bicicletas, de conformidad con la normativa aplicable.

54. Se verificó que la póliza D01750 de fecha 03/10/2018, por compra de 2823 cobertores, registrada en la cuenta de ayudas sociales el municipio no presentó la documentación que acredite la entrega y recepción de los cobertores a los beneficiarios, así como documentación de trámite interno como autorización del gasto, requisición de compra y orden de compra por un total de \$36,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 anexó póliza D01750.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó póliza D01750, sin embargo, no corresponde a la observación señalada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de 2823 cobertores no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

55. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

56. Se constató que el municipio realizó la adquisición de un compresor Milwaukee MUB 20 color azul, según póliza C01161 por un importe de \$11,600.00, de fecha 28/12/18, sin presentar la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó póliza número C01161, por \$11,600.00, factura no. 270 de fecha 31/12/2018, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, orden de compra no. 0694, requisición y evidencia fotográfica identificados con folio 000001 al 000008.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

57. Se comprobó que el mobiliario, equipo de oficina y bicicletas, adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

58. Se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes por un importe de \$119,940.46 las adquisiciones de 6 sillas para escritorio de piel negra, una unidad central de proceso, dos multifuncionales hp laser, cinco routerboard, cuatro antenas, cuatro radios, dos bicicletas y un compresor Milwaukee, realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó resguardos de las adquisiciones realizadas en el periodo de octubre a diciembre, identificados con folio 000001 al 000024, además anexó oficios en el cual se solicitó realizar el alta en inventario de cada uno de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó resguardos de las adquisiciones realizadas en el periodo de octubre a diciembre, sin embargo, faltó adjuntar evidencia de inventario de bienes muebles conciliado con el registro contable; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de sus bienes muebles con los registros contables.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018	Terminación de piso en patio central, columnas y arcos de Ayuntamiento Municipal, Presidencia Municipal Villa de Reyes, S.L.P.	1,108,542.00

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

60. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

63. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: procedimiento de ajustes de costos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: procedimiento de ajustes de costos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

67. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

69. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

70. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

73. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

74. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

75. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

77. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$603,604.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-RAMO28-OP-008AD/2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$603,604.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$603,604.00 (seiscientos tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Análisis de la información financiera

80. Se observó que existen variaciones entre los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2017 y los saldos reflejados al 1 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019, presentó documentación en archivo digital del periodo de enero a septiembre, que incluye anexo número 3 en el que se señaló que en la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público la diferencia entre los saldos finales 2017 y los iniciales 2018 por un importe de \$102,929,698.58, corresponde al saldo reflejado al 31 de diciembre 2017 en la cuenta de resultados 5611 denominada construcción en bienes no capitalizable; en el anexo 4 se detalló la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo en el que indicó que para 2018 la integración de la cuenta fue: resultado de ejercicios anteriores \$76,682,418.31 más el resultado del ejercicio 2017 por \$99,435,233.98, verificándose contablemente que los estados financieros no acumulan la totalidad de las cuentas de hacienda pública/patrimonio generado (sic).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación justificativa por las diferencias registradas en las cuentas construcciones en proceso en bienes de dominio público, proveedores por pagar a corto plazo y resultados de ejercicios anteriores; sin embargo, en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público se duplicó su registro; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron los registros contables de manera errónea generando diferencias en los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2017 y los saldos reflejados al 1 de enero de 2018.

81. Se verificó con la revisión de la cuenta de deudores diversos, que existieron diferencia entre los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2017 y los saldos reportados al 1 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escritos de fecha 30/08/2019, firmado por empleados y copias de depósitos a favor del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., por un importe de \$700,000.00, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo el abono al saldo del deudor correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó evidencia del reintegro de las diferencias registradas en la cuenta de deudores diversos por la cantidad de \$700,000.00, sin embargo, no se calcularon los intereses generados desde la fecha de disposición del préstamo hasta su reintegro; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por no haber realizado el cálculo de los intereses generados por préstamos a empleados desde la fecha de disposición hasta su reintegro a las cuentas del municipio.

82. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escrito identificado con folio no. 101 del período de enero a septiembre, en el que se señaló que se realizó depuración de cuentas, lo cual fue autorizado en Sesión de Cabildo Ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no se presentó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación justificativa que acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

83. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$138,141,321.51; por lo que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que correspondió a al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se debió reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros mostraran el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escrito identificado con folio no. 113 del período de enero a septiembre, en el cual manifestó que la Cuenta Pública corresponde al ejercicio de enero a diciembre de 2018, por lo que correspondió realizar el movimiento contable al cierre del ejercicio a la administración 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

84. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$6,310,593.39; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante correspondiente, a fin de que los estados financieros mostraran el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escrito identificado con folio no. 115 del período de enero a septiembre, en el que manifestó que la Cuenta Pública corresponde al ejercicio de enero a diciembre de 2018, por lo que correspondió realizar el movimiento contable al cierre del ejercicio a la administración 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

85. Se constató que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018; y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficios número VDREY-SRIAG-1945/2019 de fecha 11/09/2019 y número VDREY-TESO-1944/2019 de fecha 11/09/2019 presentó escrito identificado con folio no. 117 del período de enero a septiembre, en el que señaló haber realizado la depuración de cuentas por pagar, además anexó Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 115 de fecha 31/07/2018 y póliza no. D01348.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

86. Se verificó que el Tesorero Municipal y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

87. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no anexó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-51-RFPF-2018-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

88. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 36 restantes generaron: 13 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 15,025,103.45

Total de Resarcimiento: \$ 709,610.50

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$114,362,598.23 que representó el 83.4% de los \$137,080,234.43 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13/12/2011.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/CSR/JGC

Versión Pública